ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P. Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL GRUPAYCO S.A.S.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609 de Argelia, en su calidad de representante legal de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 900.673.469-2 y **WILMER ALEXANDER BETANCUR CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.968.411, en calidad de **COORDINADOR TÉCNICO Y AMBIENTAL ASEO** y supervisor del contrato, quienes para efectos de la presente acta se denominarán **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA** y **CARLOS AUGUSTO CEBALLOS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.670.344, representante legal de **GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL GRUPAYCO S.A.S.**, identificada con NIT. 901318015-5, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, y en lo sucesivo **LAS PARTES**, hemos convenido en suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026,** previas las siguientes consideraciones:

1.Que entre **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** y **GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL GRUPAYCO S.A.S.** se suscribió el día 8 de julio de 2026 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026,** cuyo objeto fue ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ASEO DE LA EMPRESA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y BAÑOS MOVILES EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 67 DE LAS FIESTAS DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA",*** por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 72.000.000), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, amparados en el CDP No 358 del 6 de julio de 2026 y Compromiso Presupuestal No 359 del 8 de julio de 2026** y un plazo de ejecución desde el 8 de julio al 18 de agosto de 2026.

2. Que dentro de la cláusula vigésima sexta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2026**, denominada **LIQUIDACIÓN,** se establece que ***"El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso".***

3. Es obligatorio efectuar la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

4. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo.

5. Que la ejecución contractual fue la siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$72.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$72.000.000
VALOR PAGADO A LA FECHA	$72.000.000
VALOR A CANCELAR	$0
VR. SALDO A LIBERAR	$0

A la firma de la presente acta las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 033 DE 2026.**

Para constancia se suscribe en la Empresa, el día (1) días del mes de septiembre de 2026, por parte de quien en ella intervinieron.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
El Contratante

CARLOS AUGUSTO CEBALLOS RUIZ
Representante Legal
El Contratista

WILMER ALEXANDER BETANCUR CARDONA
Coordinador Técnico y Ambiental Aseo

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	DAVID ANGEL SÁNCHEZ – Asesor jurídico	David Angel Sanchez	01/09/2026
Revisó:	WILMER ALEXANDER BETANCUR CARDONA Coordinador Técnico y Ambiental Aseo		01/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			